

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN Nº 28

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2019**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES/AS

D^o CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D^o TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D^o CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

D^{ña}. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL, **Secretaria Accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 14:07 horas del día 17 de mayo de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR

Toma la palabra Dña. Tania Espada Fernández y dice que el motivo de la urgencia es la necesidad de firmar los convenios de colaboración con los institutos, el convenio de Servicios Sociales y el contrato de servicios.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad aprueba la declaración de urgencia de la convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO: IES VICENTE ALEIXANDRE, IES PABLO PICASSO E IES CALDERÓN DE LA BARCA, Y EL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, de fecha 13 de Mayo de 2019, que dice lo siguiente:

“Dentro de los objetivos de la Concejalía de Educación se encuentra la promoción y fomento de actividades que contribuyan a la cohesión social y a potenciar lazos de participación y colaboración en el seno de la comunidad educativa. A su vez la concejalía también recoge entre sus funciones el potenciar actividades formativas que complementen la formación académica y favorecer el ocio alternativo y saludable en adolescentes y jóvenes.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto con los institutos públicos del municipio para el desarrollo de la I Muestra de Teatro Escolar Solidario de Pinto, contribuye al uso de estrategias didácticas teatrales, cuyo carácter es transversal e interdisciplinar. Estas estrategias se revelan actualmente como un instrumento didáctico eficaz que favorece el desarrollo de competencias básicas y especialmente: competencia en comunicación lingüística, competencia cultural y artística, competencia social y ciudadana, competencia para aprender a aprender y competencia en autonomía e iniciativa personal en los jóvenes de nuestro municipio.

A través de esta experiencia la población joven escolarizada en estos Centros educativos, no sólo aprenden a actuar como un grupo, como un conjunto social y artístico que les ayuda a experimentar cómo trabajar y vivir juntos, sino también contribuye a fortalecer el tejido asociativo de nuestro municipio puesto que conlleva un fin solidario.

Con esta I Muestra de Teatro Escolar Solidario se recaudarán fondos que se donarán a entidades del municipio, en concreto en esta ocasión la recaudación será a favor de Cruz Roja Juventud, que desarrolla proyectos destinados a los adolescentes y jóvenes de Pinto, y se potencian, de forma paralela, proyectos dirigidos a esta población en nuestro municipio.

Por los motivos anteriormente descritos, el Técnico que suscribe, considera necesario la formalización de un convenio de colaboración entre los tres Institutos Públicos de Secundaria del municipio: IES Vicente Aleixandre, IES Pablo Picasso y el IES Calderón de la Barca y el Ayuntamiento de Pinto, del cual se adjunta copia en el expediente, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos anteriormente citados."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre IES Vicente Aleixandre, IES Pablo Picasso y el IES Calderón de la Barca y el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 1.172,49 €, para la colaboración del Ayuntamiento en el pago del material técnico necesario para las representaciones teatrales, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A- 320.22699, "Otros gastos diversos", del presupuesto de Pinto para 2019.

TERCERO.- Aprobar que dicha colaboración económica se distribuya de manera proporcional al gasto técnico total que cada instituto precisa para su representación teatral, abonando a los institutos las siguientes cantidades:

IES VICENTE ALEIXANDRE.....	473, 52 €
IES PABLO PICASSO.....	423,90 €
IES CALDERÓN DE LA BARCA.....	275,07 €.

La cuantía abonada por el Ayuntamiento deberá ser justificada por cada centro mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto técnico realizado en la representación teatral por un importe igual a la cuantía concedida.

3.- APROBACIÓN ADENDA MODIFICACIÓN CONVENIO SERVICIOS SOCIALES 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, tal y como se determina en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, cuenta entre otras, con la función de llevar a cabo el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos, e intervenir en las mismas a través de diferentes programas, servicios y actuaciones.

Anualmente tiene lugar la firma del Convenio de colaboración para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto.

Para el año 2019, por parte de dicha Consejería, se propuso la aprobación de una Adenda de Prórroga del Convenio firmado para el ejercicio 2018, en cuya cláusula decimoquinta se establece que la vigencia del mismo sería desde el 1 de enero de hasta el 31 de diciembre de 2018, recogándose además en la citada cláusula, la posibilidad de que antes de la finalización de la vigencia del Convenio, de forma expresa y por escrito, acordar su prórroga por el mismo periodo de tiempo que se suscribió, en este sentido con fecha 27 de diciembre de 2018, se firmó una adenda de prórroga del citado Convenio, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda, por tal motivo se han introducido modificaciones en el Convenio para dotar de una mayor aportación económica al conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo, ello ha sido posible, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Se ha incluido un Anexo VI para el mejor cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, denominado Instrucciones de Tratamiento de Datos Personales Sius.

El objeto de dicho Convenio es regular la cooperación entre ambas administraciones en los siguientes ámbitos de actuación:

- *La gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la*

Entidad Local, y de una forma especial a los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social.

- *Hacer efectivos los derechos de la Renta Mínima de Inserción, especialmente en lo que se refiere al seguimiento de los programas individuales y a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.*
- *La promoción de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.*
- *La garantía a las personas mayores que por cualquier motivo se encuentren en riesgo de exclusión, el acceso a las prestaciones y servicios que precisen para mejorar su calidad de vida.*
- *La promoción del Voluntariado en el ámbito territorial de la Entidad Local, mediante su participación en los programas de promoción del voluntariado de la Comunidad de Madrid, incorporándola a su Red de Puntos de Información y poniendo a su disposición la Escuela de Voluntariado.*

A través del Convenio se financiarán los gastos correspondientes al personal del Centro de Servicios Sociales y las prestaciones, servicios y proyectos incluidos en los distintos programas.

El Convenio para el ejercicio 2019 tras las modificaciones incluidas, recoge 6 Anexos diferenciados, conteniendo los programas y actuaciones a desarrollar y su financiación, y que son los siguientes:

- Anexo I.- Referido a la financiación de Personal, ascendiendo el presupuesto total a 382.509,39 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 75% (286.882,04 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 25% (95.627,35 €)
- Anexo II.- Referido a la financiación de Programas de Atención Social Primaria, en este Anexo se incluye el programa de ayudas para el pago de energía eléctrica y de gas a consumidores vulnerables, ascendiendo el presupuesto total a 6.949,22 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 100%, sin obligación de aportación para la Entidad Local. El presupuesto del resto de programas incluidos en este Anexo, asciende a 71.055,00 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (35.527,50 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (35.527,50 €)

- Anexo III.- Referido a la financiación del Programa de Apoyo a la Familia e Infancia (AFI) ascendiendo el presupuesto total a 34.039,00 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 100%, sin obligación de aportación para la Entidad Local. Incluye también el programa de Atención al Menor, ascendiendo el presupuesto a 64.800,00 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (32.400,00 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (32.400,00 €)
- Anexo IV.- Referido a la financiación de Programas de Apoyo a Mayores Vulnerables, ascendiendo el presupuesto total a 144.977,34 € siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (72.488,67 €) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (72.488,67 €)
- Anexo V.- Voluntariado, sin obligación económica ni para la Comunidad de Madrid ni para la Entidad Local.

El gasto que se podrá vincular al citado Convenio, deberá respetar lo establecido en los Anexos al mismo, y tendrá que haberse ejecutado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Lo cual se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo de conformidad en relación a la aprobación de la Adenda de modificación del Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019, a suscribir entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto."

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019 a suscribir entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO ABONO DEPORTIVO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el **contrato de la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABONO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (Madrid)**.

Visto el informe técnico de valoración de la documentación presentada en los Sobres “2” emitido el 20/03/2019 por D. Salvador Fernández Gandia, Técnico de Actividad Física y Deportes y vocal técnico de la Mesa, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 26/04/2019 para la apertura de los Sobres “3” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la “Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” y la “Oferta económica y documentación para la valoración de criterios cuantificables de forma automática” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

“...PROPONER al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato de la Concesión del abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la entidad “SPORTCV GESTION DEPORTIVA, SALUD Y OCIO” que ha obtenido la puntuación de 99,25 puntos (1. Documentación juicio de valor: 14,25 puntos; 2. Oferta económica: 60 puntos y 3. Mejoras: 25 puntos) sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la cláusula 16.1 del PCAP...”

Visto que el licitador propuesto “SPORTCV GESTION DEPORTIVA, SALUD Y OCIO” ha presentado en el Registro Electrónico ubicado en la Oficina Virtual del Ayuntamiento, con fechas 05/04/2019 y 16/05/2019 y n.ºs de registro de entrada 6698 y 8502, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación, a través del Servicio de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada, con fecha 26/04/2019, así como el informe jurídico emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación el 14/05/2019, en los que consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de la concesión del servicio de abono deportivo municipal del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa SPORTCV GESTION DEPORTIVA, SALUD Y OCIO, con CIF n.º B87948089, por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación y con las siguientes mejoras y canon anual:

Mejoras

Actividades adicionales: Oferta las siguientes actividades, con un mínimo de 1,5 horas semanales:

- Hipopresivos
- Movimiento Natural
- Fit park
- Body Combat
- Boseo

Material adicional: Oferta la cantidad de 8.000,00 euros (OCHO MIL EUROS) para la adquisición de material para colectivas, equipamientos, maquinaria de salas, tornos de acceso, climatización de sala, estética y decoración de las mismas, etc., por cada año de contrato.

Canon anual: 18.100,00 euros (DIECIOCHO MIL CIEN EUROS). Siendo los precios privados que habrán de abonar los usuarios los que figuran en el ANEXO V del PCAP.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120, según lo dispuesto en el artículo 153.6 de la LCSP.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 14:10 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)